



## Resolución de la Alcaldía

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento abierto convocado para la contratación del *Suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs), Uniformidad y sillas operativas para los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos*, en concreto en su cláusula 9.6, "Criterios base para la adjudicación", en el apartado referido a los Equipos de Protección Individual (EPIs), omite la valoración atribuible a cada uno de los productos más demandados, remitiendo, por error, su puntuación a la reflejada para cada artículo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Advertida esta deficiencia, esta **Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, y al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Subsanan el defecto observado, en los siguientes términos:

*Donde dice:*

**"Equipos de Protección Individual (EPIs):**

**1.- Criterios cuantificables de forma automática (hasta 60 puntos).**

*(...)*

**b.- Valoración de productos más demandados (Hasta 12 puntos).**

*Se valorará el precio ofertado de aquellos productos con mayor peso en la oferta, aquellos con mayor demanda anual.*

*Al precio más bajo ofertado entre todos los licitadores se le dará la puntuación máxima de cada artículo reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y al resto de ofertas el reparto proporcional que corresponda".*

*Debe decir:*

**""Equipos de Protección Individual (EPIs):**

**1.- Criterios cuantificables de forma automática (hasta 60 puntos).**

*(...)*

**b.- Valoración de productos más demandados (Hasta 12 puntos).**

*Se valorará el precio ofertado de aquellos productos con mayor peso en la oferta, aquellos con mayor demanda anual.*

*Al precio más bajo ofertado entre todos los licitadores se le dará la puntuación máxima de cada artículo reflejada en la siguiente tabla, al resto de ofertas el reparto proporcional que corresponda.*

EPI	Precio unitario máximo sin IVA	Puntuación máxima
Botas de Seguridad.- Piel flor hidrofugada, cierre mediante cordones, suela antideslizante en poliuretano de doble densidad y acolchado de protección en tobillos. Horma extra ancha. Plantilla interior antibacterias, antihongos y antiestática. Norma UNE EN 20345:2005. S3 (Puntera y plantilla no metálica). Color Negro.	28,25 €	2,15
Zapatos de seguridad.- Piel flor hidrofugada, cierre mediante	25,63 €	2,15

cordones, suela antideslizante en poliuretano de doble densidad y acolchado de protección en tobillos. Horma extra ancha. Plantilla interior antibacterias, antihongos y antiestática. Norma UNE EN ISO 20345:2005. S3 (Puntera y plantilla no metálica). Color Negro.		
Guantes de nitrilo flocado.- Norma EN 388 (nivel de prestación 4101) y Norma EN 374 (JKL). AQL = 0,65. CAT III, Longitud 330 mm. Grosor 0,38.	2,61 €	0,80
Guantes recubiertos de nitrilo.- Base del guante en tejido de punto de algodón, nylon o lycra y puño elástico. Palma recubierta de nitrilo. Norma EN 388 (Nivel de prestación 4121). CAT II.	1,20 €	1,10
Guantes recubiertos de nitrilo.- Base del guante en tejido de punto de algodón, nylon o lycra y puño elástico. Recubierto total de nitrilo. Norma EN 388 (Nivel de prestación 4121). CAT II.	1,79 €	1,10
Guantes de piel flor vacuno.- Con elástico de ajuste en muñeca. Norma EN 388 (Nivel de prestación 3122). CAT II.	2,35 €	1,80
Guantes de látex desechables con o sin polvo.- Norma EN 374. Caja de 100 guantes.	2,30 €	0,60
Guantes de vinilo desechables con o sin polvo.- Norma EN 374. Caja de 100 guantes.	1,87 €	0,35
Guantes de nitrilo desechables con o sin polvo.- Norma EN 374. Caja de 100 guantes.	2,68 €	0,35

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**TERCERO.-** Suspender la licitación, (y consecuentemente el plazo de presentación de ofertas), que se reanudará por el plazo que reste a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la ciudad de Cáceres, a siete de agosto de dos mil quince.*

LA ALCALDESA



Fdo.: Elena Nevado del Campo.